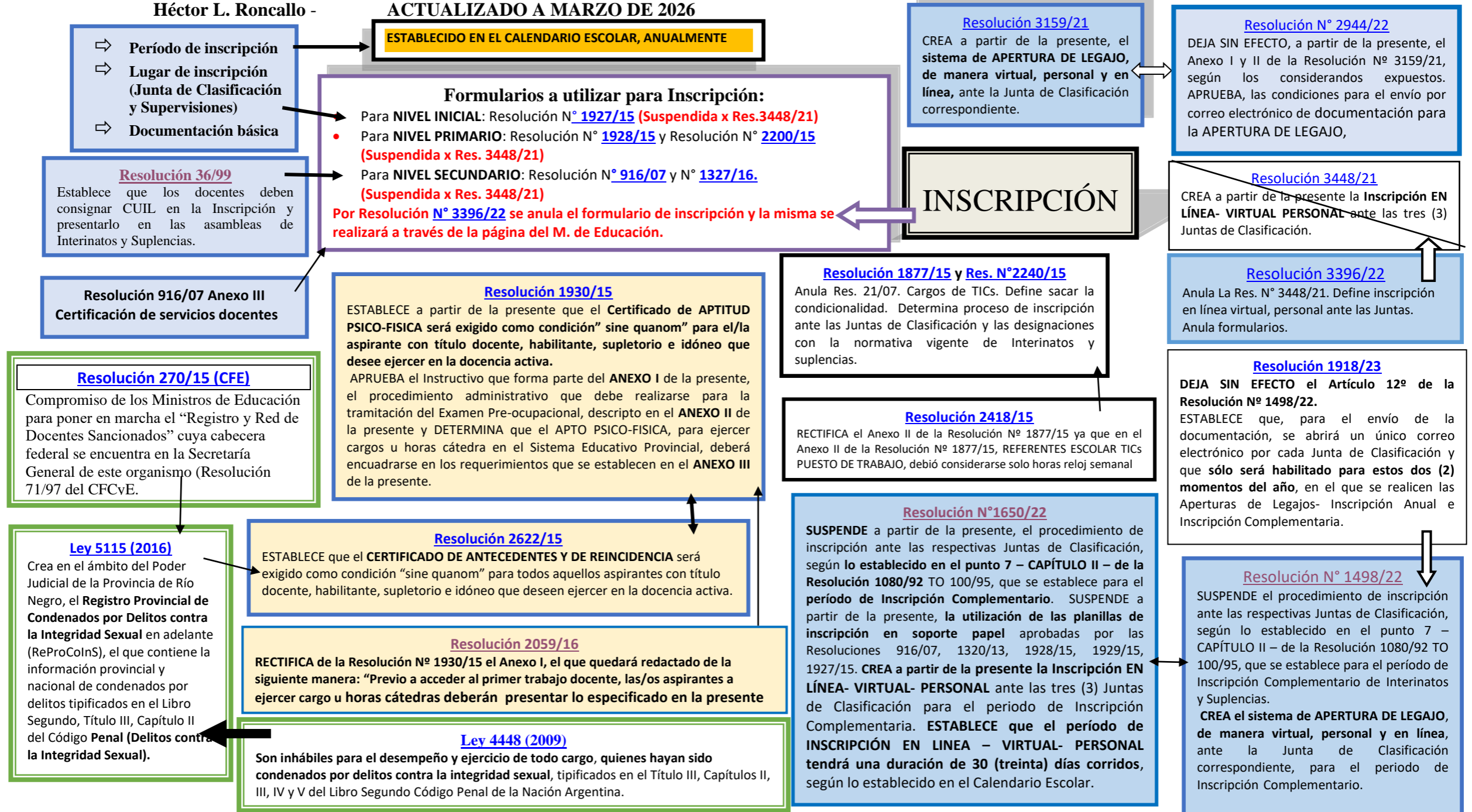
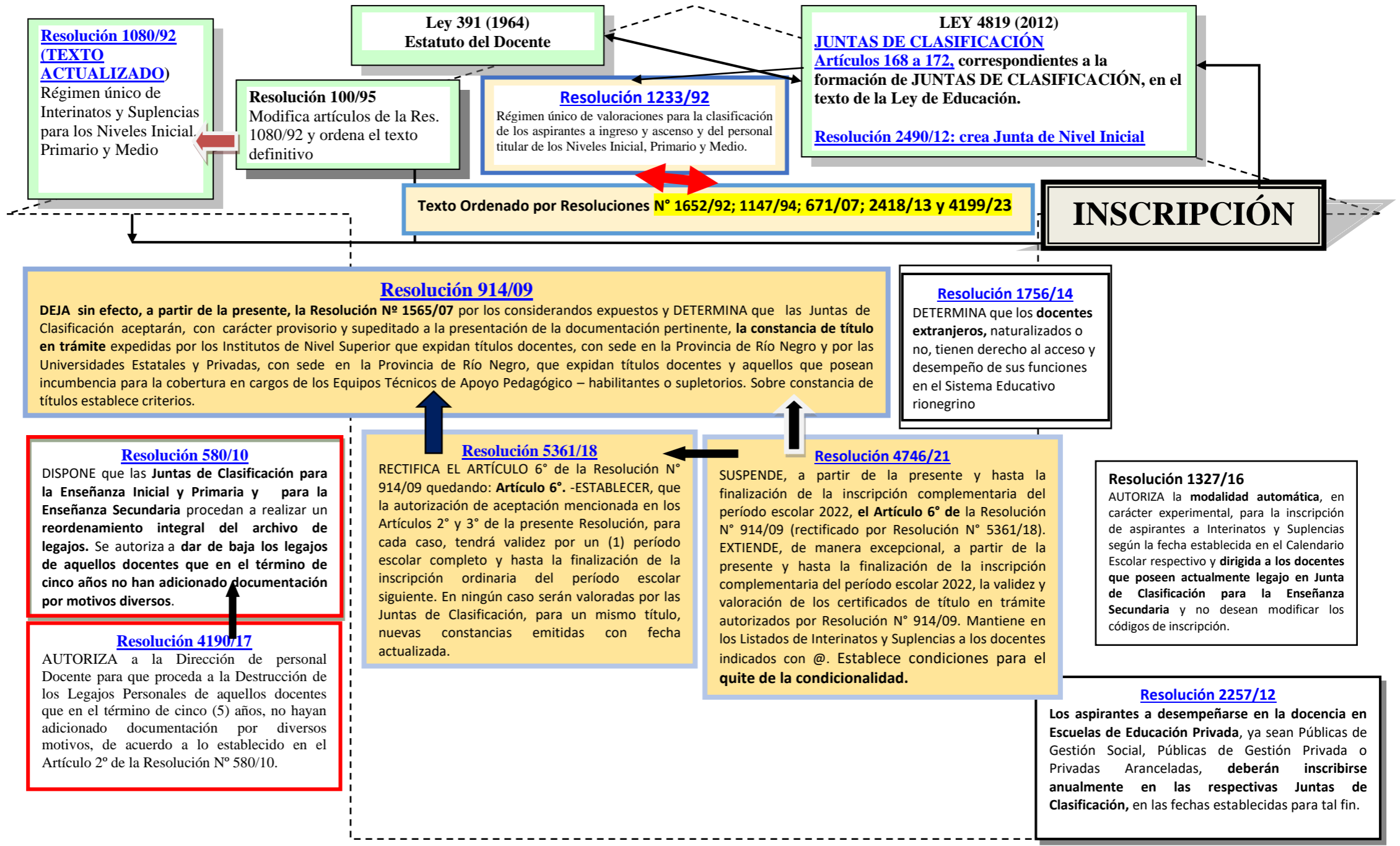


INTERINATOS Y SUPLENCIAS: INSCRIPCIÓN- CLASIFICACIÓN y DESIGNACIONES

Héctor L. Roncallo -

ACTUALIZADO A MARZO DE 2026





Resolución 1080/92 (TEXTO ACTUALIZADO)
 Régimen único de Interinatos y Suplencias para los Niveles Inicial, Primario y Medio

Ley 391 (1964) Estatuto del Docente

Resolución 100/95
 Modifica artículos de la Res. 1080/92 y ordena el texto definitivo

Resolución 1233/92
 Régimen único de valoraciones para la clasificación de los aspirantes a ingreso y ascenso y del personal titular de los Niveles Inicial, Primario y Medio.

LEY 4819 (2012) JUNTAS DE CLASIFICACIÓN
 Artículos 168 a 172, correspondientes a la formación de JUNTAS DE CLASIFICACIÓN, en el texto de la Ley de Educación.
Resolución 2490/12: crea Junta de Nivel Inicial

Texto Ordenado por Resoluciones N° 1652/92; 1147/94; 671/07; 2418/13 y 4199/23

INSCRIPCIÓN

Resolución 914/09
 DEJA sin efecto, a partir de la presente, la Resolución N° 1565/07 por los considerandos expuestos y DETERMINA que las Juntas de Clasificación aceptarán, con carácter provisorio y supeditado a la presentación de la documentación pertinente, la constancia de título en trámite expedidas por los Institutos de Nivel Superior que expidan títulos docentes, con sede en la Provincia de Río Negro y por las Universidades Estatales y Privadas, con sede en la Provincia de Río Negro, que expidan títulos docentes y aquellos que posean incumbencia para la cobertura en cargos de los Equipos Técnicos de Apoyo Pedagógico – habilitantes o supletorios. Sobre constancia de títulos establece criterios.

Resolución 1756/14
 DETERMINA que los docentes extranjeros, naturalizados o no, tienen derecho al acceso y desempeño de sus funciones en el Sistema Educativo rionegrino

Resolución 580/10
 DISPONE que las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primaria y para la Enseñanza Secundaria procedan a realizar un reordenamiento integral del archivo de legajos. Se autoriza a dar de baja los legajos de aquellos docentes que en el término de cinco años no han adicionado documentación por motivos diversos.

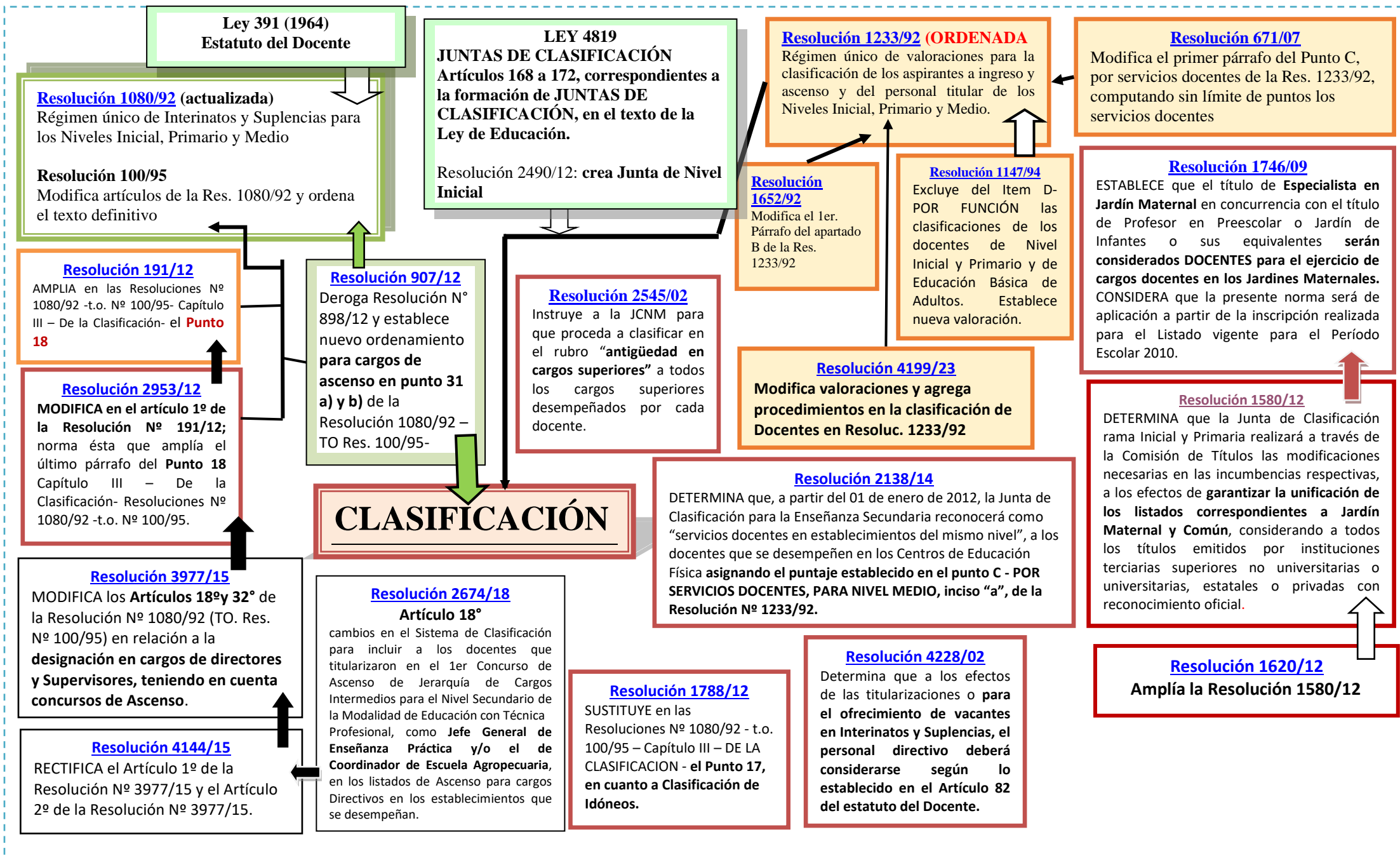
Resolución 5361/18
 RECTIFICA EL ARTÍCULO 6° de la Resolución N° 914/09 quedando: **Artículo 6°**. -ESTABLECER, que la autorización de aceptación mencionada en los Artículos 2° y 3° de la presente Resolución, para cada caso, tendrá validez por un (1) período escolar completo y hasta la finalización de la inscripción ordinaria del período escolar siguiente. En ningún caso serán valoradas por las Juntas de Clasificación, para un mismo título, nuevas constancias emitidas con fecha actualizada.

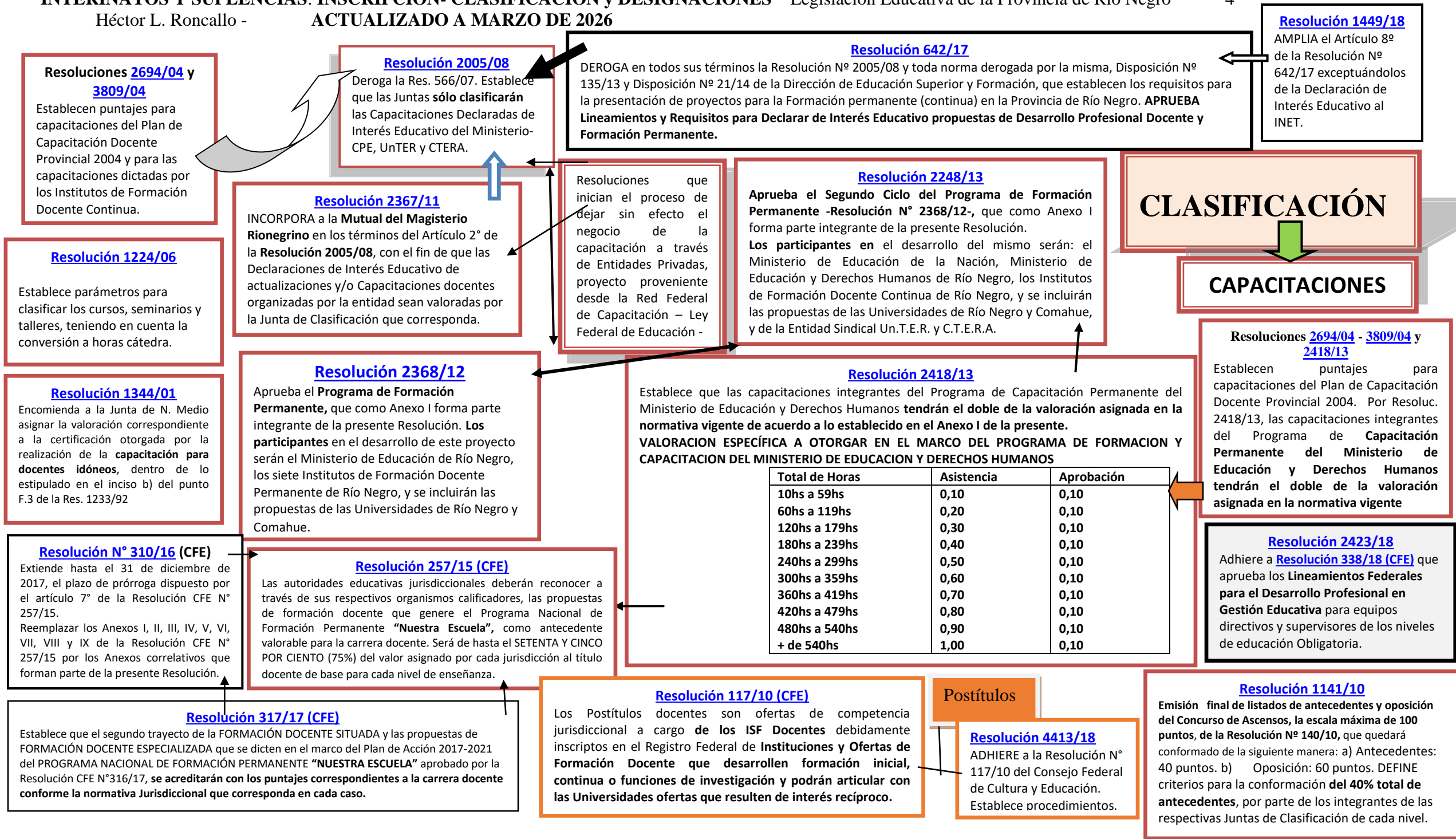
Resolución 4746/21
 SUSPENDE, a partir de la presente y hasta la finalización de la inscripción complementaria del período escolar 2022, el **Artículo 6°** de la Resolución N° 914/09 (rectificado por Resolución N° 5361/18). EXTIENDE, de manera excepcional, a partir de la presente y hasta la finalización de la inscripción complementaria del período escolar 2022, la validez y valoración de los certificados de título en trámite autorizados por Resolución N° 914/09. Mantiene en los Listados de Interinatos y Suplencias a los docentes indicados con @. Establece condiciones para el quite de la condicionalidad.

Resolución 1327/16
 AUTORIZA la modalidad automática, en carácter experimental, para la inscripción de aspirantes a Interinatos y Suplencias según la fecha establecida en el Calendario Escolar respectivo y dirigida a los docentes que poseen actualmente legajo en Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria y no desean modificar los códigos de inscripción.

Resolución 4190/17
 AUTORIZA a la Dirección de personal Docente para que proceda a la Destrucción de los Legajos Personales de aquellos docentes que en el término de cinco (5) años, no hayan adicionado documentación por diversos motivos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución N° 580/10.

Resolución 2257/12
 Los aspirantes a desempeñarse en la docencia en Escuelas de Educación Privada, ya sean Públicas de Gestión Social, Públicas de Gestión Privada o Privadas Aranceladas, deberán inscribirse anualmente en las respectivas Juntas de Clasificación, en las fechas establecidas para tal fin.





CLASIFICACIÓN

Comisión de Títulos - definiciones para Clasificación en Juntas

TÍTULOS:

RESOLUCIONES que Establecen **incumbencias, inclusiones de títulos, unificación en un único códigos, categorización y modificación de manuales anteriores de títulos. Legalización de títulos.**

Buscar en punto 36 del Índice en Página de legislación, cuyo enlace está en el presente cuadro.

Resolución 4172/00

RATIFICA la denominación de los **cargos de Educación especial** expresados en la Resolución N° 2367/93. ESTABLECE que los **cargos de maestro de grupo** (en las distintas discapacidades), **maestro estimulador, maestro integrador** (en las distintas discapacidades), poseen el mismo tratamiento y condiciones estatutarias, con derecho al acceso de cargos del escalafón docente en los establecimientos de Educación Especial.

Resolución 3782/05

Crea una **COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIO Y ANALISIS DE TÍTULOS** con dependencia del Cuerpo Colegiado del Consejo Provincial de Educación para la determinación de incumbencias de los títulos y la elaboración de documentos que servirá de base normativa para la valoración de títulos para el ejercicio de la docencia.

Resolución 322/10

INCLUYE en el Anexo II, Título IV, de la **Resolución N° 2731/09**, el Punto 7 y RECTIFICA en el Anexo III. 1 el Título, dejando además SIN EFECTO en el Anexo III de la Resolución N° 2731/09 por la cual se aprobó el Reglamento **de funcionamiento de la Comisión de Estudio y Análisis de Títulos del Consejo Provincial de Educación, el apartado correspondiente al NIVEL SECUNDARIO**. APRUEBA el apartado correspondiente al NIVEL SECUNDARIO por el que se determina el Alcance y Competencias de Títulos según se detalla en el Anexo I de la presente resolución.

Ley 4936 (2013)

Se crea en la Provincia de Río Negro el **Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes y Competencias Laborales**. El objetivo de la presente es reconocer y certificar en el ámbito de la Provincia de Río Negro las capacidades, destrezas y competencias laborales independientemente de cómo hayan sido adquiridas.

Resolución 2731/09

APRUEBA el Reglamento de **funcionamiento de la Comisión de Estudio y Análisis de Títulos del Consejo Provincial de Educación**, ESTABLECE los criterios que aplicará la Comisión de Títulos para la inclusión y determinación de las incumbencias de las titulaciones que conformarán el Manual de Títulos para el Ejercicio de la Docencia en la Provincia de Río Negro.

Resolución N° 277/12

DEROGA las Resoluciones **N° 1277/10 y N° 2719/10** por los considerandos expuestos. DEJA SIN EFECTO el artículo 5° de la Resolución N° 2556/10. RECTIFICA en el Anexo I de la Resolución N° 322/10 e INCORPORA en el Anexo I de la Resolución N° 322/10, en el apartado correspondiente al NIVEL SECUNDARIO y ELIMINA en el Anexo I de la Resolución N° 322/10, en el apartado correspondiente al NIVEL SECUNDARIO, lo que se detalla.

Resolución 2037/15 (ET)

ESTABLECE los perfiles de las titulaciones para desempeñar los **cargos y asignaturas en los Centros de Educación Técnica de la provincia de Río Negro en proceso de homologación.**

Resolución N° 1976/14

La Autoridad de Aplicación del Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes es el Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, conjuntamente en Coordinación con la Secretaría de Trabajo.

Validez Nacional de Títulos:

Normativas que la definen:
Ley Nacional de Educación N° 26206
Decreto Nacional N° 144/08
Resoluciones del Ministerio Nacional de Educación:
2170/08-1019/09-51/10-1120/10-1373/10

Resolución 2846/24

ESTABLECE los **códigos de los espacios curriculares vigentes en las ESRN** que poseen una **orientación** según se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, los **códigos de los espacios curriculares vigentes en las ESRN que poseen más de una orientación** según se detallan en el Anexo II de la presente resolución y los **códigos de los espacios curriculares vigentes en las ESRN Especializadas** según se detallan en el Anexo III de la presente Resolución. Deja sin efecto las Resoluciones N°3028/19 y N°3625/19.

Resolución N°3689/24

RECTIFICA del Anexo III de la Resolución N°2846/2024, los espacios curriculares de la ESRN Especializada en Arte Audiovisual con Orientación En Medios Audiovisuales, según se detalla

Resolución 3608/19

códigos vigentes para los Centros de Educación Técnica de la Provincia de Río Negro que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución; los **códigos vigentes para los Centros de Capacitación Técnica con especialización en Construcción**; los **códigos vigentes para los Establecimientos de Nivel Medio de Jóvenes y Adultos.**

Resolución 2355/17

DETERMINA los títulos docentes superiores a titulaciones profesionales de grado y pregrado de acuerdo al Manual vigente que, admiten en la actualidad la realización de ciclos de complementaciones o ciclos de profesorado para el ejercicio de la docencia en la provincia de Río Negro.

Resolución 2309/94

No permite la designación de personal interino o suplente de docentes de otro período escolar, si previamente no usó la licencia anual por descanso.

DESIGNACIONES

Tiempo de licencia para Designar:

Resolución 4038/00: Para casos de docentes con licencia en Residencias (NP y NM) sólo se designa suplente cuando el límite de la misma sea de 5 días continuos (Auxiliares Docentes)

Resolución 1681/16: ver artículos 27 y 28 para Residencias secundarias.

Resolución 2867/02: Se designa suplentes con dos días de licencias (en Nivel Primario) y 3 clases por asignatura, en Nivel Medio.

Resolución 2928/04: Autoriza a las Supervisiones de todos los Niveles a designar suplentes en los cargos de **Preceptores, para nivel Inicial y Educación Especial con dos días de licencia. Para Nivel medio en lo establecido para preceptores con 10 días mínimo de licencia.**

Resolución 1688/13: RECTIFICA en la Resolución N° 1080/92- Texto Ordenado Resolución N° 100/95- Capítulo V punto 39 inciso b- Cargos de ejecución y en la Resolución 2928/04 artículo 3º, los **períodos autorizados para la cobertura de Suplencias en los cargos de ejecución que se consignan en el Anexo I:**

Cargos de Ejecución	Tiempo
Jefe de Sección de Escuela Técnica o Agropecuaria	15 días corridos
Jefe de Preceptores	
Jefe de Laboratorio	
Secretario Prosecretario	
Preceptor Bibliotecario Ayudante de Clases y Trabajos Prácticos o de Laboratorio Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica de Escuela Técnica o Agropecuaria	5 días hábiles
Profesor	2 horas clase

Decreto Provincial 58/17: ...8) Instruir al Consejo Provincial de Educación a implementar para los casos de suplencias docentes que, la autorización se realizará bajo la responsabilidad de la Dirección de Personal a través de las Unidades de Gestión de los Consejos Regionales, no pudiendo abonarse las suplencias que no hayan sido autorizadas por esta vía.

Resolución 5360/18: INCORPORA a la Resolución N° 1080/92- Texto Ordenado Resolución N° 100/95- Capítulo V punto 39, el inciso b.4 que quedará detallado de la siguiente manera:

- Maestro de Apoyo a la inclusión en Discapacidad mental, auditiva, visual, motora y en Discapacidad Auditiva –Intérprete de Señas: **dos (2) días.**
- Técnico de Apoyo en la Escuela: **cinco (5) días**

ASAMBLEAS COMBINADAS – ACUERDO PARITARIO (16-12-2021)

se expresa en la **RESOLUCIÓN N°1136/22:** y su ANEXO que detalla los procedimientos

PRIMER PASO		
1ª Vuelta	1. Título docente inscripto en Junta. 2. Título docente inscripto fuera de término (*)	Acumulan hasta el máximo compatible
2ª Vuelta (*)	1. título docente inscripto en Junta 2. título docente inscripto fuera de término 3. retirados o jubilados con título docente	Acumulan hasta 61,5 horas Cat. (1-2) acumula sólo el máximo compatible (3)
SEGUNDO PASO		
1ª Vuelta	1. Títulos habilitantes inscriptos en Junta 2. títulos habilitantes inscriptos fuera de término (*)	Acumulan hasta el máximo compatible
2ª Vuelta (*)	1. Títulos habilitantes inscriptos en junta 2. títulos habilitantes inscriptos fuera de término 3. retirados o jubilados con título habilitante	Acumulan hasta 61,5 horas Cat. (1-2) acumula sólo el máximo compatible (3)
TERCER PASO		
1ª Vuelta	1. Títulos supletorios inscriptos en junta 2. títulos supletorios inscriptos fuera de término (*)	Acumulan hasta el máximo compatible
2ª Vuelta (*)	1. Títulos supletorios inscriptos en junta 2. títulos supletorios inscriptos fuera de término 3. retirados o jubilados con título supletorio	Acumulan hasta 61,5 horas Cat. (1-2) acumula sólo el máximo compatible (3)
CUARTO PASO		
Única Vuelta (*)	1. Idóneos inscriptos en Junta 2. idóneos inscriptos fuera de término	Acumulan hasta el máximo compatible

(*) Todas estas designaciones son de carácter condicional.

Punto 23 – Res. 100/95

Resolución 3126/87

a los efectos de las acumulaciones señaladas en los Art. 55º y 124º de la Ley 391, la dedicación personal a cualquier **actividad privada**, por cuenta propia o ajena, **tendrá la equivalencia de un cargo o 12 horas de cátedra**

Ley 4099 (27/06/06)

Modifica el inciso e) y d) del Artículo 56º del Estatuto del Docente

Resoluciones 1882-1883/10

HACE LUGAR al recurso de apelación interpuesto subsidiariamente por docentes, ante la pretensión de dejar sin efecto la designación de horas cátedra diurna en el contraturno, al cargo de Vicedirectora.

Resolución 3549/05

Determina procedimiento a tener en cuenta para designar **Secretario de Escuelas de Nivel Medio**

Resolución 4240/19

Determina procedimiento a tener en cuenta para designar **Secretario de Escuelas de Nivel Primario.**

Resolución 3955/01

Determina procedimiento a tener en cuenta para designar **Secretario de Escuelas de Nivel Inicial. (VER Resolución N° 227/02)**

Resolución 1881/88

Derecho a designación en **cargos jerárquicos** a docentes con licencia en función del alcance del artículo 3º del estatuto y de la Resolución **2969/86 (reglamento artículos 3 y 87 de la Ley 391)**. Se establece el derecho a aceptar con postergación de la toma de posesión.

Resolución 2195/07

Normas para la asignación de cargos de **Secretario Pedagógico** de Supervisión Escolar y para la asignación de cargos de Secretario Pedagógico de las Direcciones de Educación, Juntas de Disciplina, y todas aquellas áreas que se aboquen a tareas técnico-pedagógicas-administrativas del Ministerio de Educación – Consejo Provincial de Educación

Res. 2004/08

La función de **secretario** se encuadra en mayor jerarquía funcional, en el Nivel inicial y Primario.

DESIGNACIONES

Resoluciones [1522/00](#) – [2475/02](#)

Establece que los docentes que usen licencia gremial pueden acumular en incompatibilidad otro cargo de maestro de grado o hasta 36 horas cátedras.

Resolución [189/12](#)

ARTICULO 5º.- ESTABLECE que el **alta de los docentes** que acceden a cargos u horas en las Asambleas Presenciales de interinatos y suplencias será la del día de la designación correspondiente.

Resolución [1702/12](#)

ESTABLECE que, para la designación de los docentes de las Sedes del Secundario para Jóvenes y Adultos en entorno virtual, **se priorizará a aquellos que residan en las localidades de las Sedes.**

Resolución [2035/15](#)

ARTÍCULO 12º.
DEROGA a partir de la presente las Resoluciones Nº **1141/83**, entre otras.

Resolución [4240/19](#)

DEJA sin efecto en todos sus términos la Resolución Nº1328/16 referida al tiempo en el cargo de maestro con función de secretario. ESTABLECE las siguientes pautas que regirán para la designación y reemplazo de los/las maestros/as con función de secretarios, en Escuelas de Educación Primaria y sus modalidades.

Resolución [1877/15](#)

Referentes TICs. Designaciones. Ampliada por Resolución Nº 1927 y 1928/15 y 2240/15 y 2418/15

Resolución [1753/18](#)

Regula Talleres Laborales dependientes de las **Escuelas de Educación Básica de Adultos** de la provincia de Río Negro. A partir del Ciclo Lectivo 2018. La duración de los proyectos de capacitación laboral será de un (1) año como máximo, con 10 horas cátedra semanales para todos los Talleres Laborales. Designación de cargos en Anexo IV.

Resolución [4082/14](#)

En caso de que reglamentariamente correspondiese la designación de la docente en usufructo **del Artículo 11º de la Resolución Nº 233/P/98**, no perderá ese derecho, pero no podrá efectuar la toma de posesión hasta la finalización de la misma y/o de la licencia por maternidad, tal cual lo establece el Inciso f) del Artículo 9º de la Resolución Nº 233/p/98.

Resolución [3215/18](#)

Modifica la Resolución 1753/18, en sus anexos I y IV

Resolución [1522/16](#)

RECTIFICAR a partir del 22 de febrero de 2016 el Título: **“En Cuanto a las Designaciones de los docentes en sede” correspondiente al Anexo II de la Resolución Nº 3165/15**

Resolución [2674/18](#) **Artículo 18º**

cambios en el Sistema de Clasificación para incluir a los docentes que titularizaron en el 1er Concurso de Ascenso de Jerarquía de Cargos Intermedios para el Nivel Secundario de la Modalidad de Educación con Técnica Profesional, como **Jefe General de Enseñanza Práctica y/o el de Coordinador de Escuela Agropecuaria**, en los listados de Ascenso para cargos Directivos en los establecimientos que se desempeñan.

Resolución [3977/15](#)

MODIFICA los Artículos 18ºy 32º de la Resolución Nº 1080/92 (TO. Res. Nº 100/95) en relación a la **designación en cargos de Directores y Supervisores, teniendo en cuenta concursos de Ascenso.**

Resolución [4144/15](#)

RECTIFICA el Artículo 1º de la Resolución Nº 3977/15 y el Artículo 2º de la Resolución Nº 3977/15.

QUITA DE @:

Resoluciones [171/13](#) - [415/14](#)- [4075/14](#)- [4170/14](#) – [3708/15](#)- [3939/15](#) – [491/16](#)- [3771/16](#)- [4407/17](#)- **Disposición CPE 1/18**- **Res. 4411/18**- **Res. 4746/21** -

Quita la condicionalidad a los docentes que, al momento de su designación, en los Listados para Interinatos y Suplencias se encontraban **señalizados con una @.**

[Cuadro síntesis de quita de @](#)

Resolución [5362/18](#)

DEJA SIN EFECTO las Resoluciones Nº 331/14, Nº 1926/15, Nº 4403/16, en todos sus términos. ESTABLECE que los Trabajadores y Trabajadoras de la Educación que se encuentren usufructuando licencia Artículo 1º, 2º y 6º de la Resolución Nº 233/P/98, Artículo 35º de la Resolución Nº 233/P/98 incorporado por Resolución Nº 471/16, Resolución Nº 1077/15 de Licencia por Paternidad, Resolución Nº 2060/16 por la cual se adhiere a la Ley Provincial Nº 5059 de Asistencia Integral de los Agentes con diagnóstico de enfermedades neoproliferativas malignas o enfermedades graves con carácter progresivo y la Ley Provincial Nº 5244 de atención y cuidados de familiares con discapacidad, podrán **hacer reserva de nuevos cargos u horas cátedra**, según la normativa vigente, hasta la finalización del año calendario en curso en el que hizo la reserva, y dicha reserva sólo se realiza en las asambleas presenciales de interinatos y suplencias”.

Resolución [3144/22](#)

DETERMINA que los y las Trabajadores/as de la Educación que se encuentren usufructuando licencia Artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 9º, 11º, 13º, 18º y 35º de la Resolución Nº 233/98 CPE, licencia por paternidad Ley Nacional 5028, Ley Provincial 5059, Ley Provincial 5244, **podrán hacer reserva de cargos de ascenso** para cubrir interinatos y suplencias, según la normativa vigente, hasta la finalización del ciclo lectivo. Establece definiciones ante particularidades de nuevos ofrecimientos, sobre derechos, información mensual, alta médica y continuidad de licencia al período escolar siguiente.

Héctor L. Roncallo -

ACTUALIZADO A MARZO DE 2026

DESIGNACIONES

Escuelas de Transformación Nivel Medio y Centros de Educación Técnica (CET)

Resolución 2421/13 (ET)

AUTORIZA la implementación del "Proyecto de Tutores para estudiantes de Primero y Segundo año con problemas de aprendizaje" en los Centros de Educación Técnica

Resolución 2597/13 (ET)

RECTIFICA el Artículo 2º de la Resolución Nº 2421/13.

Resolución 2097/14 (ET)

IMPLEMENTA el "Proyecto de Tutores para estudiantes de Primero y Segundo año con problemas de aprendizaje" en los veintisiete (27) Centros de Educación Técnica

Resolución 212/17

Quienes se desempeñan en los Centros de Educación Técnica como MEP o Instructores de Enseñanza Agropecuaria, de Jornada Simple o Completa, en situación de revista condicional por no estar normadas las incumbencias de títulos que permiten la Inscripción oficial en la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, **pasarán a revistar en carácter de Interinos y/o suplentes, según corresponda, Ad REFERENDUM del Consejo Provincial de Educación.**

Establece condiciones para su cumplimiento. A partir de la presente Resolución **los Supervisores procederán al cambio de situación de Revista de los agentes que cumplan con los requisitos mencionados.** ENCOMIENDA a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria la elaboración del llamado a titularización de los cargos: Jefe de Sección, Jefe General de Enseñanza Práctica y Coordinador de área Tecnológica.

Resolución 137/13 (ET)

Nuevo plan de estudios para CET. A partir de la vigencia de la presente resolución, todos los Centros de Educación Técnica que inicien el funcionamiento dentro de la Modalidad Técnica, deberán aplicar dicha norma. La aplicación de estos nuevos planes de estudios tendrá vigencia para todos los Centros de Educación Técnica Industriales y Agropecuarias de Nivel Secundario.

Resolución 3756/13 (ET)

RECTIFICA, el Anexo I y II de la Resolución Nº 3655/13

Resolución 2037/15 (E. Técnica)

ESTABLECE los perfiles de las titulaciones para desempeñar los cargos y asignaturas en los Centros de Educación Técnicos de la provincia de Río Negro en proceso de homologación. Ver Res Nº2893/15, 2644/18 y 3288/23

Resolución 1360/19

La propuesta educativa **ESRN Rural Virtual** está dirigida a todos/as los/las adolescentes y jóvenes que residen en los parajes rurales, alejados de zonas urbanas y que no posean otra oferta educativa del nivel en el paraje. APRUEBA, la caracterización del puesto de trabajo de los/las tutores/as de la ESRN Rural Virtual que figuran en el ANEXO I de la presente.

Resolución 3655/13 (ET)

APRUEBA el Anexo I que contempla los establecimientos en los que se aplicará la implementación de los **nuevos planes de estudio homologados y aprobados por Resolución Nº 137/13.** APRUEBA el Anexo II de Pautas y Procedimientos para las Asambleas de implementación de los nuevos planes de estudios homologados. ESTABLECE, la baja del personal titular, interino y suplente del año y ciclo en el que se aplique el nuevo plan de estudio de todas las escuelas mencionadas en el Anexo I, el día anterior a la realización de la Asamblea de Interinatos y Suplencias 2014.

Resolución 1438/17

MODIFICA en el Anexo II de la Resolución Nº 4400/16:
DONDE DICE:
MAXIMO COMPATIBLE EN ESRN SEGUNDA VUELTA: 1 CARGO DE 25 HS RELOJ + 1 CARGO DE 16 HS RELOJ EN DIFERENTES TURNOS.
DEBE DECIR:
MAXIMO COMPATIBLE EN ESRN SEGUNDA VUELTA: 1 CARGO DE 25 HS RELOJ + 1 CARGO DE 16 HS RELOJ MIENTRAS QUE NO SE PRODUZCA SUPERPOSICION HORARIA.

Resolución 6845/24

DEJAR SIN EFECTO la siguiente normativa correspondiente a la Escuela Secundaria Río Negro Rural Virtual emitida hasta la fecha en el marco de la experiencia educativa. ESTABLECER que la Escuela Secundaria Río Negro Rural Virtual se enmarca dentro del plan de estudios establecido por Resolución Nº3991/16, el Diseño Curricular – Res.Nº945/17-, el Régimen Académico – Res. Nº 4617/17-, y su modificatoria Res. Nº5374/24, **adoptando do la modalidad plurianual con orientaciones en Turismo y Ciencias Naturales.**

Resolución 4400/16

ESTABLECE, a partir de la presente, la **compatibilidad en 37,5 (treinta y siete 50) horas cátedra para los docentes que se desempeñan en los diferentes Niveles educativos excepto Nivel Superior** de la Provincia de Río Negro, o 1 (un) Cargo (que no tenga equiparación a horas cátedras y de jornada simple) y 15 (quince) horas cátedra en el mismo o distinto nivel, en un todo de acuerdo a las Actas Paritarias y los considerandos expuestos. A partir de la presente los cargos directivos de jornada simple sólo serán compatibles con un (1) cargo pequeño (9 horas reloj) de la ESRN, agregando 330 puntos del nomenclador ó 2 horas cátedras fuera de la ESRN. El régimen de compatibilidades para los docentes que se desempeñen en la Escuela Secundaria de Río Negro – ESRN como Anexo I para los docentes que se desempeñen en la Escuela Secundaria de Río Negro – ESRN y establecimientos de otros niveles y modalidades como Anexo II; para cargos no docentes y/o actividad privada como Anexo III acompañan a la presente.

DEROGA toda otra norma que se oponga a la presente Resolución. Esta Resolución será de efectivo cumplimiento para las designaciones efectuadas con posterioridad a su fecha de sanción. **Deroga las Resoluciones Nº 121/10, 2853/10 y 2595/13**

Disposición 1-2019 (DGE)

INCLUYE de acuerdo a lo estipulado al anexo II de la Resolución 4400/16 en el apartado sobre compatibilidades Maestros especiales de Educación Primaria e Inicial, corresponde que a tres cargos Maestro Especial + 7 hs cátedras para CEM vespertino – CET -CCT- CENs se incluya también Educación Inicial y Educación Primaria. Completando hasta 37 horas cátedras. QUE DEBE LEERSE en el apartado observación donde dice: "máximo compatible en segunda vuelta..." debe leerse: "otorgar en segunda vuelta..."

Resolución 6921/22

ESTABLECE la continuidad de los cargos docentes de la **ESRN RURAL VIRTUAL**. El quite de condicionalidad de los y las docentes que se vienen desempeñando, mientras mantengan derecho al cargo y reúnan las condiciones estatutarias establecidas reglamentariamente para tal fin Resoluciones Nº 1080/92-modificatoria Resolución Nº 100/95. FACULTA a la Supervisión de Educación Secundaria Zona II- del Consejo Escolar Valle Inferior, a realizar las nuevas designaciones de los y las docentes con el Cambio de Situación de Revista en los cargos que se venían desempeñando en el ciclo lectivo 2022 y sus respectivos ID, en concordancia por lo determinado en el Artículo precedente. **DEFINE que las vacancias que se produzcan a partir de la presente serán ofrecidas según normativa vigente.**

Héctor L. Roncallo - ACTUALIZADO A MARZO DE 2026

Resolución 979/17

DETERMINA, por única vez y con carácter de excepcionalidad que los Docentes titulares e interinos designados en la ESRN, que estén usufructuando licencias con goce de haberes podrán hacer Reserva en los Cargos y/u Horas Cátedra designados.

Resolución 1688/13- Artículo 12

para la cobertura de cargos u horas de Nivel Medio las Supervisiones realizarán al menos tres asambleas semanales

Resolución 2674/18

Artículo 18°

cambios en el Sistema de Clasificación para incluir a los docentes que titularizaron en el 1er Concurso de Ascenso de Jerarquía de Cargos Intermedios para el Nivel Secundario de la Modalidad de Educación con Técnica Profesional, como Jefe General de Enseñanza Práctica y/o el de Coordinador de Escuela Agropecuaria, en los listados de Ascenso para cargos Directivos en los establecimientos que se desempeñan.

Disposición N° 1/17 –

Vocalía CPE

Establece que se dará continuidad a los suplentes del personal que se viene desempeñando en los cargos de las 35 ESRN que ingresan en el año 2018, de acuerdo al acta Gremio – Gobierno del 20-10-17, ante el planteo de UnTER.

Resolución 4453/17

APRUEBA el Anexo I que acompaña a la presente Resolución que establece los requisitos a tener en cuenta para la participación de los docentes en las asambleas extraordinarias destinadas exclusivamente a la cobertura de los cargos y concentración de horas y el Anexo II, que determina el procedimiento a tener en cuenta para la designación de los docentes que participen en las asambleas extraordinarias destinadas exclusivamente a la cobertura de los cargos y concentración.

Reemplaza Resolución 4404/16

Circular DP 74-2023 ANSES

Pone en conocimiento de todas las áreas operativas de esta Administración, el procedimiento que se lleva a cabo cuando se detecta la vuelta a una actividad incompatible de un titular que se encuentra percibiendo una Prestación Docente. **El goce del Suplemento “Régimen Especial para Docentes” Dto. N° 137/05 resulta incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia**, con excepción del reingreso o continuación en la actividad en cargos docentes universitarios o de investigación en universidades nacionales, provinciales o privadas, autorizadas a funcionar por la autoridad competente.

Resolución N°3237/24

DEJA SIN EFECTO, a partir del 20 de mayo de 2024, las Resoluciones N°2256/20, 2397/20, 66/21, 3945/22 y 7243/22. las Asambleas de interinatos y suplencias previas al inicio del ciclo lectivo se realizarán de manera presencial y en las asambleas posteriores al inicio del ciclo lectivo, podrán optar por participar de manera presencial o virtual. **Procedimiento en el Anexo I. Código QR en anexo II. Rurales y distancia mayor a 50 km, Anexo III.**

Designaciones en Etapa de Pandemia

Resolución 2256/20:

APRUEBA por excepción el procedimiento de designación virtuales, durante el período de aislamiento social, y en el que se mantenga la suspensión de clases y actos públicos, decretado por el Poder Ejecutivo Provincial.

Resolución 2397/20:

AMPLIA a partir de la presente, los alcances de la Resolución N° 2256/20 del CPE.

Resolución N° 66-2021: RECTIFICA a partir de la presente el Artículo 6º de la Resolución N° 2256/20.

Resolución N°3945/22:

Suspende las Resoluciones 2256/20, 2397/20 y 66/21.

Resolución 7243/22:

INCORPORA al Artículo 5° de la Resolución N° 3945/22, el Instructivo para Supervisores/as y Docentes –Código QR

Resolución N° 1928/21

ESTABLECE que el encuadre por Reemplazo Provisorio por no computo de inasistencia del docente dispensado, se realizará por la vía jerárquica según el nivel educativo correspondiente, a través de los equipos directivos y en conjunto con los equipos supervisivos, quienes analizarán y definirán la necesidad institucional en pos de garantizar la continuidad pedagógica en la presencialidad.

Resolución N° 4294/21

El encuadre por Reemplazo Provisorio del docente por contacto estrecho de caso positivo por COVID-19, se realizará vía jerárquica, presentando la documentación emitida por la autoridad sanitaria dependiente del Ministerio de Salud Pública, que acredite el contacto estrecho y el tiempo de aislamiento. Deberá designarse los cargos que se detallan, a efectos de dar cumplimiento al **dispositivo de acompañamiento presencial domiciliario** diseñado por el Equipo Directivo y Supervisivo.

ASAMBLEAS COMBINADAS – ACUERDO PARITARIO (16-12-2021)

se expresa en la **RESOLUCIÓN N°1136/22:** y su ANEXO que detalla los procedimientos

Compatibilidades para los docentes que se desempeñen en la Escuela Secundaria de Río Negro –ESRN - RESOLUCIÓN 4400/16

		Horas reloj	Horas cátedra	Compatibilidad (en horas cátedra)
CARGOS DE ESCUELA SECUNDARIA DE RIO NEGRO – ESRN-	Grande	25	37,5	
	Mediano	16	24	
	Pequeño	9	13,5	
Compatibilidades dentro de la ESRN	Grande	25	37,5	37,5
	1 CARGO MEDIANO + 1 CARGO PEQUEÑO (EN 1 ESRN DOBLE TURNO ESCOLAR O EN DOS ESRN EN EL DIFERENTE TURNO ESCOLAR)	16 +9	24 +13,5	37,5
	2 CARGOS PEQUEÑOS ESRN DE 9 HORAS RELOJ (EN EL MISMO TURNO ESCOLAR Y EN DIFERENTES ESCUELAS Ó EN DIFERENTE TURNO ESCOLAR EN LA MISMA ESCUELA)	18	27	27 (Puede tomar/sumar hasta 10 horas cátedras por fuera de la ESRN ejemplo: CET, CCT, CEM nocturno, CENS)
	1 CARGO PEQUEÑO ESRN DE 9 HORAS RELOJ + 1 CARGO QUE NO TENGA EQUIPARACIÓN CON HORAS CÁTEDRAS Y DE JORNADA SIMPLE (Remitirse al Artículo 2º de la presente Resolución)	9	13,5	1 cargo + 13,5
Compatibilidades para los docentes que se desempeñen en la Escuela Secundaria de Río Negro – ESRN y establecimientos de otros niveles y modalidades	1 CARGO PEQUEÑO ESRN DE 9 HS RELOJ + 1 CARGO QUE NO TENGA EQUIPARACIÓN CON HORAS CÁTEDRAS Y DE JORNADA SIMPLE (Remitirse al Artículo 2º de la presente Resolución)	9	13,5	1 cargo + 13,5
	1 CARGO PEQUEÑO ESRN DE 9 HS RELOJ + 1 CARGO DE MAESTRO DE GRADO	9	13,5	1 cargo + 13,5
COMPATIBILIDADES ESRN CON HORAS CEM (NOCTURNOS/VESPERTINOS) CENS – CET- CCT.	CARGO PEQUEÑO ESRN + 24 HS CATEDRA FUERA DE LA ESRN.	9	13.5 ESRN + 24	37.5
	1 CARGO MEDIANO ESRN + 13 HORAS CATEDRA FUERA DE LA ESRN	16	24+13	37
	2 CARGOS PEQUEÑOS ESRN + 10 HORAS CATEDRAS FUERA DE LA ESRN	18	27+10	37
COMPATIBILIDADES CON MAESTROS ESPECIALES DE EDUCACIÓN PRIMARIA E INICIAL Ampliado por Disposición N° 01/19 de D.G.Educ.	1 CARGO PEQUEÑO ESRN + 2 CARGOS MAESTRO ESPECIAL + 4 HORAS CATEDRA FUERA DE LA ESRN	9 ESRN	13,5 ESRN + 20 (2 Cargos ME Prim. o Inicial) + 4	37,5
	1 CARGO MEDIO ESRN + 1 CARGO MAESTRO ESPECIAL + 3 HORAS CATEDRA FUERA DE LA ESRN	16	24 ESRN + 10 (1 Cargo ME Prim o Inic.) + 3	37
	3 CARGOS MAESTRO ESPECIAL + 7 HORAS CATEDRA CEM VESPERTINO- CET-CCTCENS		30 ME Prim. e Inic. + 7 CEM Vespertino- CET-CCT CENS	37
COMPATIBILIDADES CON CARGOS DE PROFESOR DE LOS C.E.F.	1 CARGO PEQUEÑO ESRN + PROFESOR CEF + 9 HORAS CÁTEDRAS FUERA DE LA ESRN	10 CEF + 9 ESRN	15 CEF + 13,5 ESRN+ 9	37,5
COMPATIBILIDAD EDUCACIÓN SECUNDARIA Y NIVEL SUPERIOR	7 HORAS CATEDRA FUERA DE LA ESRN + 1 CARGO 20 HORAS RELOJ N. S	20 Hs Reloj Niv. Sup.	30 Hs Cat Niv Sup + 7 Hs Cat E. Sec.	37
	1 CARGO PEQUEÑO ESRN + 6 HORAS CATEDRA FUERA DE LA ESRN + 1 CARGO DE 12 HS RELOJ DE NIVEL SUP.	9 ESRN + 12 Hs Reloj Niv Sup	13,5 ESRN + 6 horas + 18 Hs. Cat. Niv. Sup	37, 5
COMPATIBILIDADES NIVEL INICIAL-PRIMARIO- NIVEL SECUNDARIO- NIVEL SUPERIOR	1 CARGO MAESTRO ESPECIAL NIVEL INICIAL O PRIMARIO + 9 HORAS CATEDRA FUERA DE LA ESRN + 1 CARGO DE 12 HORAS RELOJ NIVEL SUPERIOR	12 hs. Reloj Niv. Sup.	10 Hs. M ESP Inic o Prim + 9 Hs Cat CEM Vesp + 18 Hs cat Niv Sup	37

OBSERVACIÓN: LAS HORAS CREADAS EN NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE MAESTROS ESPECIALES POR DEBAJO DE LAS 10 HORAS SE CONSIDERAN COMO HORAS CATEDRAS.

- MAXIMO COMPATIBLE EN SEGUNDA VUELTA: 61 HORAS CATEDRAS SEMANALES CUANDO SE TRATE EXCLUSIVAMENTE DE HORAS CATEDRAS. **(61 horas cátedra)**
- MAXIMO COMPATIBLE EN ESRN SEGUNDA VUELTA: 1 CARGO DE 25 HS RELOJ + 1 CARGO DE 16 HS RELOJ EN DIFERENTES TURNOS. **(61,5 Horas cátedra)**
- MAXIMO COMPATIBLE EN SEGUNDA VUELTA: 1 CARGO DE 25 HORAS RELOJ ESRN + 24 HORAS CATEDRA FUERA DE LA ESRN. **(61,5 Horas cátedra)**
- MAXIMO COMPATIBLE EN SEGUNDA VUELTA: 1 CARGO 9 HORAS RELOJ EN ESRN + 16 HORAS RELOJ EN ESRN + 24 HORAS CÁTEDRA FUERA DE ESRN. **(61,5 Horas cátedra)**

Compatibilidades para cargos no docentes y/o actividad privada:

- 1 CARGO PEQUEÑO ESRN (9 HORAS RELOJ) + 1 CARGO NO DOCENTE Y/O ACTIVIDAD PRIVADA; SIEMPRE QUE NO EXISTA INCOMPATIBILIDAD HORARIA.
- 15 HORAS CÁTEDRA FUERA DE ESRN + 1 CARGO NO DOCENTE Y/O ACTIVIDAD PRIVADA SIEMPRE QUE NO EXISTA INCOMPATIBILIDAD HORARIA.
- 1 CARGO NO DOCENTE Y/O ACTIVIDAD PRIVADA NO SERÁ COMPATIBLE CON CARGOS DIRECTIVOS

Resolución 4400/16:

ARTICULO 1º.- ESTABLECER, a partir de la presente, la compatibilidad en 37,5 (treinta y siete 50) horas cátedra para los docentes que se desempeñan en los diferentes Niveles educativos excepto Nivel Superior de la Provincia de Río Negro, o 1 (un) Cargo (que no tenga equiparación a horas cátedras y de jornada simple) y 15 (quince) horas cátedra en el mismo o distinto nivel, en un todo de acuerdo a las Actas Paritarias y los considerandos expuestos.

ARTICULO 2º.- DETERMINAR, a partir de la presente que los cargos directivos de jornada simple sólo serán compatibles con un (1) cargo pequeño (9 horas reloj) de la ESRN, agregando 330 puntos del nomenclador ó 2 horas cátedras fuera de la ESRN.

ARTICULO 6 º.- DEROGAR toda otra norma que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO 7 º.- DETERMINAR que esta Resolución será de efectivo cumplimiento para las designaciones efectuadas con posterioridad a su fecha de sanción.

Resolución 1438/17
MODIFICA en el Anexo II de la Resolución Nº 4400/16:
DONDE DICE:
MAXIMO COMPATIBLE EN ESRN SEGUNDA VUELTA: 1 CARGO DE 25 HS RELOJ + 1 CARGO DE 16 HS RELOJ EN DIFERENTES TURNOS.
DEBE DECIR:
MAXIMO COMPATIBLE EN ESRN SEGUNDA VUELTA: 1 CARGO DE 25 HS RELOJ + 1 CARGO DE 16 HS RELOJ MIENTRAS QUE NO SE PRODUZCA SUPERPOSICION HORARIA.

**INCORRECTAMENTE
DEFINIDO POR EL C.P.E.**

No lo modificó nunca por una Resolución como corresponde. Sólo emitió la Disposición Nº 1/19 (DGE) Ver en página 8 de este cuadro

Resolución 4464/17

DEROGA, a partir del 01 de enero de 2018 la Resolución Nº 2566/17 mediante la cual se creó el cargo de coordinador Institucional de Políticas Estudiantiles – CIPE. **Crea el cargo de Referente del Espacio de Vida Estudiantil (REVE)** que acompaña a la presente y determinar que la carga horaria del mismo será de nueve (9) horas reloj, designando un (1) cargo REVE por turno escolar según corresponda en cada ESRN.